



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 050-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2020, a las 12h40.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- Escrito en dos (2) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Brayan Patricio Taco Naranjo y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas. (Fs. 254-350)

ANTECEDENTES

1. El 28 de julio de 2020, a las 19h23, se recibe en Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y nueve (229) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, en el cual el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral de conformidad a lo previsto en el artículo 269 numeral 12 y 381 del Código de la Democracia. (Fs. 1 – 240)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 050-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 243)
3. El 29 de julio de 2020, a las 16h25, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 050-2020-TCE en tres (03) cuerpos que contiene doscientos cuarenta y tres (243) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 244).



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. En el expediente electoral consta el escrito original suscrito por el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba, presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, en el cual señala: “(...) designo como abogado patrocinador dentro de una causa que presentaré ante el Tribunal Contencioso Electoral, al señor doctor Carlos Julios Aguinaga Aillón, quien estará autorizado a suscribir por el compareciente el recurso electoral previsto en la LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA; en especial el contemplado en el artículo 381 y podrá ejercer los recursos contenciosos electorales previstos en la norma legal antes indicada ante el Tribunal Contencioso Electoral (...) autorizo para que el referido profesional, actúe como Abogado Patrocinador o Defensor, por lo que el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón, quien me representará en todo pedido que pueda formular ante el Tribunal Contencioso Electoral al amparo del Reglamento de Trámites y del Código Orgánico de Procesos como norma supletoria (...)”. (F. 1)

5. Mediante auto de 30 de julio de 2020, a las 17h00 dispuse:

“(...) **PRIMERO.** - De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Organización Política Izquierda Democrática, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la aprobación del Instructivo para la Convención Nacional ID 2020; y en el que conste el procedimiento interno instaurado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba. Para el efecto, por la Secretaría Relatora de este Despacho se adjunta copias simples del escrito del presente recurso signado con el Nro. 050-2020-TCE. En caso de incumplimiento de esta disposición, será causal para la suspensión de la Organización Política por el tiempo que lo determine este Tribunal de acuerdo con lo previsto al último inciso del artículo 331 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Disponer a la presidenta nacional de la Organización Política Izquierda Democrática, por sí misma o través de quien corresponda, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si en los estatutos o Régimen Orgánico de la Organización Política que representa, se contempla un procedimiento por el cual se conozca y resuelva los conflictos internos que se pudieren generar entre sus afiliados y/o autoridades; y de existirlo, remita a este Despacho todo lo actuado en relación a los hechos que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba. (...)”. (F. 245-246)

6. El 01 de agosto de 2020, a las 17h06, se recibe en el Tribunal Contencioso Electoral, Escrito en dos (2) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Bryan



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Patricio Taco Naranjo y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas. (F. 254 – 350)

7. El 03 de agosto de 2020, a las 09h50, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, la hoja de trámite FE-21268-2020-TCE que contiene un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Brayan Patricio Taco Naranjo. (F. 351)

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO. – Disponer a la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional de la Organización Política Izquierda Democrática, en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, certifique si el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba, agotó las instancias internas, de acuerdo a lo que prevé el estatuto del partido.

SEGUNDO.- El documento con lo que se dará cumplimiento a las disposición PRIMERA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente Hugo Orlando Rodríguez Miraba, en las direcciones de correo electrónico: ho_rodriguezmi@hotmail.com y aguinaga.carlos@gmail.com .

3.2 A la presidenta de la Organización Política Izquierda Democrática, señora Wilma Andrade Muñoz en las direcciones de correo electrónico: wilma.andrade.id@gmail.com; secretaria@izquierdademocratica.com; y, diego@id12.ec

CUARTO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

